ORDENANZA MUNICIPAL N° 262-MPM

Moyobamba, 16 de julio del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA;

POR CUANTO:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MOYOBAMBA, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha dieciséis de julio del 2013, visto el Dictamen N° 010-2013-MPPM-CDS, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, respecto a la creación e implementación de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 de Reforma Constitucional en sus Arts. 194° y 195° y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que las Municipalidades tienen autonomía política administrativa y económica en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el D.S. N° 029-2017-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentra la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos.

Que, mediante D.S. N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismo para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización.

Que mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se crea el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH y se aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del mismo, Sistema que tiene el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales – CIAS, la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social.

Que, en el punto 2 de la mencionada Directiva se establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, la actualización del Padrón General de Hogares y el seguimiento de la focalización de los programas sociales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 372-2005-PCM se encarga al MEF la implementación del SISFOH y la conducción de la Unidad Central de Focalización (UCF), la cual es la responsable de la operación e implementación del SISFOH.

Que con Nota Informativa N° 432-2013-MPM/GDS de fecha 23 de mayo del año 2013 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, precisa que debe considerarse para la implementación de dicha Unidad, lo normado en la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, que establece la organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en donde, además establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de focalización, las que asumirán las funciones de planificación y ejecución del empadronamiento de hogares, la actualización del Padrón General de Hogares y el seguimiento de la focalización de los Programas Sociales.

Que, de lo antes expuesto se desprende que es necesario constituir la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y designar al responsable del cumplimiento de las funciones asignadas a dicha Unidad por la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM.

Que, las Municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía Ordenanza, la cual de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene Rango de Ley.

Que, el artículo 40° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, para regulación, modificación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 8 y los artículos 30° y 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal y con dispensa de la lectura del acta se acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA CREACION E IMPLEMENTACIÓN DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION ULF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, que se encargará de cumplir las funciones asignadas por la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR, la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones ROF y el manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 227-MPM y Resolución de Alcaldía N°105-2012(09.03.2012) - MPM, respectivamente; a fin de incorporar la **UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION ULF**, como órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que la **UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION ULF**, tendrá las siguientes funciones:

1. Registro, Planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socio Económica Única – FSU en la jurisdicción de la provincia.
2. Atención de pedidos de aplicación de la FSU

3. Control de calidad de la información recogida mediante la FSU en la jurisdicción de la provincia.
4. Administración de los reclamos por registro incorrecto
5. Evaluación y seguimiento de la aplicación de la FSU en la jurisdicción de la provincia
6. Formulación de recomendaciones para mejorar el desempeño del SISFOH
7. Entrega a hogares de notificación con el resultado de la aplicación de la FSU
8. Participación y colaboración en las actividades de capacitación definidas por el nivel nacional.
9. Ejecución de estrategia de comunicaciones por el nivel nacional.
10. Otras funciones.

Funciones que se deberán incorporarse a los documentos de Gestión de la Municipalidad **ROF y MOF**

ARTICULO CUARTO.- COORDINAR con el **MEF**, quien es el encargado de la implementación del SISFOH y la conducción de la Unidad Central de Focalización (UCF), como responsable de la operación e implementación del SISFOH.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de realizar las previsiones correspondientes en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, Presupuesto Analítico de Personal PAP y otros, así como, dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, cumplir las funciones correspondientes a la **UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION ULF**, conforme a la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique, Comunique y Cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Sr. VICTOR MARDONIO DEL CASTILLO REATEGUI
ALCALDE